

Nosotros, los abajo firmantes, Venezolanos, mayores de edad, Civilmente hábiles, de éste domicilio, por medio del presente documento manifestamos nuestro interés en adherirnos como terceros coadyuvantes en la causa que contra: Unitel de Venezuela C.A., Sindicato Avila C.A., y DNS Inversiones 2.000, C.A., accionistas de Corpomedios GV Inversiones C.A. (Globovisión Canal 33) y los ciudadanos: Guillermo Zuluaga Núñez, Nelson Mezehane, Luis Teófilo Núñez, Alberto Federico Ravel y María Fernanda Flores, siguen los ciudadanos: Julio César Lattán Avalos, Nury Fasanella, Franklis Acosta, Marelva Monserrat, Eduardo Moya, Diana Aponte, Angel Bravo, Nèlida Mora, Licet Lòpez, Carlos Julio Gòmez, Zulay Briceño, Frank Ekmeiro, y Oven Martínez, entre otros, actuando en su propio nombre, y en nombre del pueblo y la sociedad venezolana, en su carácter de integrantes de las Organizaciones: Frente Nacional de Abogados Bolivarianos, Frente Revolucionario de Reservistas, entre otras; asistidos por los Abogados: Minnori Martínez Gómez, Luís Labrador y Gilberto Piñero, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nos. 24.770, 59.329 y 72.066 respectivamente; por la violación de los derechos constitucionales a la democracia, a la igualdad, al pluralismo político, a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, al libre tránsito, a la protección y seguridad personal, al honor, a la libertad de manifestación, a la protección familiar, a la protección de los niños y adolescentes, a la salud, al trabajo, a la educación, a la propiedad y demás derechos económicos, a la formación ciudadana, a la comunicación plural, a la libertad de expresión, a la información libre y sin censura, a la información veraz e imparcial, previstos en los artículos 2, 39, 40, 43, 46, 50, 55, 57, 58, 60, 61, 75, 78, 79, 80, 83, 87, 102, 103, 108, 112, 115, 130, 131 y 132 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en defensa de los derechos colectivos y difusos del pueblo venezolano, de conformidad con lo previsto en el Artículo 370, ordinal 3º del Código de Procedimiento Civil, ya que poseemos interés jurídico actual para sostener las razones esgrimidas por los recurrentes en la causa contenida en el expediente No 04-0615 llevado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

